

**ACTA DE LA ASAMBLEA VECINAL CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DIA9 DE FEBRERO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

**D. Jose Abad Herrero**

**D. <sup>a</sup>Maria Concepción Abad Herrero**

**D. <sup>a</sup>Margarita Prado Herrero**

**Y cuatro vecinos electores, y con poderes de representación suficientes para la válida constitución de la misma, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria, previa publicación de los edictos correspondientes**

**Secretario: D<sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bárcena DE Campos, siendo las 12:45 horas del DÍA 10 DE FEBRERO de dos mil VEINTE , se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión, con la asistencia de los señores que al margen se expresan y de la Secretaria de la Corporación D. <sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso, y de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA SESIÓN:**

**PARTE RESOLUTIVA:**

**1- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2019**

**2-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE BARCENA DE CAMPOS**

**3-ELEVACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019**

**4-APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020-2021**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora arriba indicada y leído el orden del día se procedió a la deliberación y votación de los asuntos en él comprendidos, recayendo los siguientes acuerdos:

--

**PARTE RESOLUTIVA:**

**1-APROBACIÓN SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior , no existiendo ningún recurso ni alegación

**1-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2019 .**

En cumplimentando la resolución de la Alcaldía de fecha 25 DE ENERO DE 2020\_y en lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Artículos 208 a 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Reglas 8 (competencias del Pleno) y Reglas 44 a 51 (Cuenta general) y Tercera parte de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante INCL).

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 208 del TRLRHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que podrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

**TERCERO.-** Contenido:

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

Esta Entidad Local carece de entidades dependientes, quedando la Cuenta General integrada por la cuenta de la propia entidad.

Las cuentas anuales comprenden:

- a) El Balance.

- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la INCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

**CUARTO.-** Por la Intervención se ha formado la Cuenta General del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL Y Regla 47.1 de la INCL. La Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio está integrada por la de la propia entidad y a la misma se acompaña la documentación señalada anteriormente.

**QUINTO.-** Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 INCL)

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al Consejo de Cuentas de Castilla y León (Regla 51.2 INCL). Disponiendo el artículo 8.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada en dicha norma para la aprobación de sus respectivas cuentas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a la Cuenta General del ejercicio a que este informe se refiere, indicar que su formación se ha hecho siguiendo la normativa aplicable procediendo que se tramite como antes se ha indicado.

En cuánto a las actas de arqueo está integrada por :  
UNICAJA: 60367,66 EUROS.  
BANCO SANTANDER : 117.562,66 EUROS .

Fue objeto de exposición la liquidación tanto de Unicaja cómo del Banco Santander  
Fue objeto de aprobación por Unanimidad la Cuenta General de Bárcena de Campos del ejercicio 2019.

### **PUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE BARCENA DE CAMPOS**

En función de lo que determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León : Ley 5/1999 , en relación con el Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que ha sido objeto de modificación por el Decreto 45/2009.

En cuánto a las modificaciones debemos acudir al artículo 169 del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

#### **Artículo 169 Modificaciones**

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

Número 1 del artículo 169 redactado por número setenta y dos del artículo 3 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). Vigencia: 17 agosto 2009

2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

Número 2 del artículo 169 redactado por número setenta y dos del artículo 3 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). *Vigencia: 17 agosto 2009*

3.- Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

- 
- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
- 
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
  - 
  - 1.º- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
  - 
  - 
  - 2.º- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
  - 
  - 3.º- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Número 4 del artículo 169 redactado por número setenta y dos del artículo 3 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). *Vigencia: 17 agosto*

Se quiere modificar los siguiente requisitos :

- Modificación del trazado del vial incluido en la UNIDAD DE Urbanización y Normalización Número 3.
- Se quiso proceder a la modificación de un terreno que era zona urbana , para

la construcción de una nave, pero no ha sido objeto de aprobación en Sesión Plenaria

-Incluir una protección en las Normas Urbanísticas para el Cementerio y edificios Anexos a la Iglesia .

La modificación puntual de las normas urbanísticas pueden ser de oficio y a instancia e parte , acordando por unanimidad de los Presentes que la modificación iba a ser de oficio .

Se procederá a contratar un Contrato de Servicios con Egain que es la empresa encargada de la Redacción de las Normas Urbanísticas de Bárcena de Campos .

### **PUNTO CUARTO : ELEVACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.**

c) El **Resultado Presupuestario** obtenido de la Liquidación es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	66573,14	62371,64		6201,50
b) Otras operaciones no financieras	23745,79	37685,99		-13940,20
1. Total operaciones no financieras (a+b)	92318,93	100057,63		-7738,70
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	92318,93	100057,63		-7738,70
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-7738,70

d) El **Remanente de Tesorería** obtenido de la Liquidación es:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		177929,87		189190,17
2. Derechos pendientes de cobro		<b>14517,87</b>		<b>10440,67</b>
(+) del Presupuesto corriente	836,38		1205,53	
(+) de Presupuestos cerrados	9632,82		8427,29	
(+) de Operaciones no presupuestarias	4048,72		807,85	
3 Obligaciones pendientes de pago				
(+ )del Presupuesto corriente				1702,18

(+) de Presupuestos cerrados			
(+) de Operaciones no presupuestarias		2257,78	
4. Partidas pendientes de aplicación	2257,78		
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)			197928,66
II. Saldos de dudoso cobro			2106,82
III. Exceso de financiación afectada			
IV .Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)			195821,84

**Siendo objeto de elevación en Sesión Plenaria .**

**Habiendo sido objeto de aprobación previamente por DECRETO DE ALCALDÍA**

**PUNTO QUINTO : APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020-2021:**

Tras ser objeto de aprobación en Sesión Plenaria de fecha 25 de julio de 2019 , dónde se ha aprobado la Convocatoria de los PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2020-2021 .

Tras ello el Pleno de la Diputación de Palencia ha procedido a la aprobación en Sesión Plenaria de fecha 20 de Diciembre de 2019 las siguientes obras de PLANES PROVINCIALES :

-OBRA 187/20 OD : PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO ASFÁLTICO CALLE PALACIO, VOLANTES Y SANTA CRUZ con un PRESUPUESTO DE 19598 EUROS : Diecinueve mil quinientos noventa y ocho euros , y está financiado por el Ayuntamiento con el importe de : 5879,40 euros : Cinco mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta céntimos de euros .

-OBRA 167/21 OD : PAVIMENTACION CON AGLOMERADO ASFALTICO CALLE PISON Y LA RIOJA EN BÁRCENA DE CAMPOS(PALENCIA): Con un presupuesto de 19598 euros : Diecinueve mil quinientos noventa y ocho euros .

Se procederá a la solicitud de la Delegación de la obra .

Fue objeto de aprobación por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES .

**PARTE DE CONTROL :**

PRIMERO : Concederle el importe de 2000 euros a la Iglesia para el retejo de la Iglesia .

SEGUNDO : Fondo de Mejoras, se notificó el Fondo de Mejoras de la Junta de Castilla y León , la relación de ingresos y gastos .

TERCERO: Hemos solicitado presupuesto para la tala de árboles . Esa madera no vale para nada , tiene un coste mayor traer las máquinas . Hemos solicitado a Agrofersal y nos han mandado un presupuesto de : 5840 euros .

Comentó D. Jose Angel , (vecino del municipio de Bárcena de Campos)que no se plantasen chopos nuevamente sino otro tipo de árboles .

CUARTO: Se comentaron las diversas subvenciones que han sido objeto de petición :

-Subvención para la adquisición de equipamiento en centro socioculturales

-Subvención para el arreglo de Instalaciones Deportivas de titularidad pública :Se procederá a su solicitud puesto que el Polideportivo se encuentra en pésimas condiciones

-QUINTO : Por parte de uno de los vecinos de Bárcena de Campos se planteó la necesidad de un local para que se puedan reunir los vecinos . Se comentó por parte de D<sup>a</sup> Concepción Abad que no exista local , y que muchos municipios cuentan con un local adecuado para la reunión de los vecinos . Por parte de Jose Angel se comentó que se podría arreglar la peña y en vez que se reúnan los jóvenes , que se utilice cómo centro social para reunión de los vecinos .

Otros vecinos plantearon la posibilidad del Arreglo del Lagar del Convento

No habiendo más asuntos de los que tratar a las 13:30 horas se levanta la Sesión, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento Da Fe de ello. En BARCENA DE CAMPOS a 11 de FEBRERO DE 2020:

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: JOSE ANTONIO ABAD HERRERO

Fdo.: Marta Cardeñoso.